INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

LA INFORMACIÓN: que debe facilitar la empresa/administración a las personas trabajadoras y a sus representantes sindicales en materia de prevención de riesgos laborales debe ser:

- Adecuada sobre las medidas de prevención y protección a adoptar.
- Complementaria a la formación.
- Debe ser comprendida por la persona trabajadora a la que va dirigida, independiente del idioma en el que se exprese, y no limitándose a la entrega de documentación. (Art.18 y Cap. V de la LPRL)

CONSULTA Y PARTICIPACIÓN: La consulta y participación **se realiza a través de los representantes de la población trabajadora** en materia de prevención de riesgos laborales.

- **Comité de Seguridad y Salud:** Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de Prevención de Riesgos. A partir de 50 trabajadores, es obligatoria su constitución y está integrado por los delegados de prevención y por igual número de representantes de la empresa.

El **deber de la plantilla y sus representantes** de contribuir a la integración de la prevención de riesgos se realiza con medidas de refuerzo de la participación **a través de la consulta acerca de la implantación y aplicación de:**

* El plan de prevención de riesgos laborales
* La evaluación de riesgos
* La planificación preventiva
* La organización preventiva

La integración de la prevención debe extenderse a: la adquisición de productos, a La contratación de personal o cambio de puesto, a la contratación de obras y servicios y a la coordinación de actividades empresariales.

DIRECCIONES DE INTERÉS

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DE UGT-MADRID
Avda. América, 25, 8 planta, 28002 Madrid. Tel: 91 589 75 36
e-mail: slaboralymedioambiente@madrid.ugt.org
https://saludlaboralmadridugt.org

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN EL ÁMBITO LABORAL
Avda. América, 25 · 28002 Madrid. Tel: 91 589 09 09
e-mail: sindrogas@madrid.ugt.org

FEDERACIONES REGIONALES DE UGT-MADRID

FeSMC
SERVICIOS, MOVILIDAD Y CONSUMO
Tel: 91 589 73 94 - email: saludlaboral.madrid@fesmcugt.org

UGT SERVICIOS PÚBLICOS DE MADRID
Tel: 91 589 70 43 - email: saludlaboral@ugtspmadrid.es

FICA
INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO
Tel: 91 589 77 33 - email: saludlaboralmadrid@fica.ugt.org

UNIONES COMARCALES DE UGT-MADRID

NORTE
Avda. Valdelaparra, 108 · 28100
Alcobendas - Tel: 91 662 08 75
email: uczonanorte@madrid.ugt.org

SUR
Avda. de los Ángeles, 20 · 28903
Getafe - Tel: 91 696 05 11
email: surslmamujer@madrid.ugt.org

ESTE
C/ Simón García de Pedro, 2 · 28805
Alcalá de Henares - Tel: 91 888 09 92
email: uceste@madrid.ugt.org

OESTE
C/ Clara Campoamor, 2 · 28400
Collado Villalba - Tel: 91 850 13 01
email: ucoeste@madrid.ugt.org

SURESTE
C/ Silos, 27 · 28500
Arganda del Rey - Tel: 91 876 89 65
email: ucsureste@madrid.ugt.org

SUROESTE
C/ Huesca, 2 · 28941
Fuenlabrada - Tel: 91 690 40 68
email: suroeste@madrid.ugt.org

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IRSST)
Calle Ventura Rodríguez, 7, 28008 Madrid Teléfono: 900 71 31 23
e-mail: irsst@madrid.org

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID
Plaza José Moreno Villa, 1 - Esq. Pl. España, 17, 28008, Madrid
Teléfono: 91 363 56 00
e-mail: itmadrid@mites.gob.es

UGT Madrid

Comunidad de Madrid

D.L.: M-23150-2023

GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

La Salud y la Seguridad en el Trabajo como Derecho Fundamental

"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en la elaboración de este material en el marco del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024 y no se hace responsable de los contenidos del mismo ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. El material elaborado recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión".

UGT Madrid

https://saludlaboralmadridugt.org
https://facebook.com/saludlaboralugtmadrid

Comunidad de Madrid

https://www.comunidad.madrid

¿QUÉ ES LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS?

La Gestión de la Prevención son las actuaciones de prevención de riesgos laborales **que debe realizar el empresario/administración,** para cumplir con su deber de protección de la población trabajadora, integrando la prevención en toda actividad, y en todos los niveles jerárquicos, que se realice u ordene y en todas las decisiones que se adopten en el Sistema General de Gestión de la empresa.

La necesidad de integrar la prevención en la empresa se concreta en el RD 39/1997 Reglamento de los servicios de prevención, y su modificación por el RD 604/2006.

PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA PARA GESTIONAR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

a) Evitar los riesgos.
b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
c) Combatir los riesgos en su origen.
d) Adaptar el trabajo a la persona, en la concepción de puestos de trabajo, elección de equipos y métodos de trabajo y producción, para atenuar trabajo repetitivo y reducir riesgos.
e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
f) Sustituir lo peligroso por lo seguro.
g) Planificar la prevención.
h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

LA PUESTA EN PRÁCTICA DE UNA ACCIÓN PREVENTIVA INTEGRADA SE REFLEJA EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UN PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, INDICADOR BÁSICO DE QUE LA EMPRESA CUENTA CON UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN.

SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Es el Sistema de Gestión de la Prevención que resulta de la integración de ésta en el sistema general de Gestión de la empresa.
El Sistema de Prevención es, en definitiva, el propio sistema general de gestión de la empresa una vez incorporada de forma efectiva a sus objetivos el de "garantizar la seguridad y salud de la población trabajadora y cumplir las obligaciones empresariales en la materia".

ACTUACIONES DE GESTIÓN PREVENTIVA MÁS IMPORTANTES

- **PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** Es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de Gestión y se establece su Política.
  - **El Plan incluye** la estructura organizativa, definición de funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos necesarios para poder llevar a cabo la actuación preventiva en la empresa.
  - **Se debe reflejar en un documento** a disposición de la Autoridad laboral, sanitaria y de los representantes de las personas trabajadoras.

- **Instrumentos para aplicar el Plan de Prevención:**
  - **EVALUACIÓN DE RIESGOS:** Proceso dirigido a estimar la magnitud de los riesgos que no se han podido evitar, lo que proporcionará la información necesaria para que el empresario/administración tome las decisiones más adecuadas sobre la necesidad de adoptar de medidas preventivas.
  - **PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA:** Si el resultado de la evaluación refleja situaciones de riesgo, el empresario/administración planificará la actividad preventiva con el objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, acorde a un orden de prioridades, en función de su magnitud y número de población trabajadora expuesta a los mismos.

MÁS ACTUACIONES DE GESTIÓN EN EL CENTRO DE TRABAJO

- **VIGILANCIA DE LA SALUD:** La administración/empresario debe garantizar la vigilancia periódica de su estado de salud a toda la plantilla, en función de los riesgos inherentes al trabajo.
- **ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN:** Análisis y designación de recursos humanos que se ocuparán de gestionar los riesgos laborales en el centro de trabajo:
  - La asume el propio empresario.
  - Nombramiento de uno o varios trabajadores.
  - Constitución de un Servicio de Prevención Propio.
  - Contratación de un Servicio de Prevención Ajeno.
- **FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN PRL:** a toda la plantilla y a sus representantes en prevención.
- **PLAN DE AUTOPROTECCIÓN:** Documento que refleja la organización, funciones en un centro de trabajo, el establecimiento, espacio, o instalación, para prevenir y controlar los riesgos a las personas y los bienes ante posibles situaciones de emergencia.
- **PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS:** Programa que dispone la organización de medios materiales y humanos para prevenir las emergencias y garantizar, si se producen, una evacuación del personal rápida, ordenada, controlada y eficaz.
- **INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL:** La técnica del análisis de un accidente laboral acaecido, o una enfermedad laboral a fin de conocer el desarrollo de los hechos y determinar por qué ha sucedido.
- **AUDITORÍA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** Evaluación, sistemática, documentada, periódica y objetiva que evalúa la eficacia, efectividad y fiabilidad del Sistema de Gestión para PRL y, si éste es adecuado para alcanzar la Política y los Objetivos de la organización en PRL, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Norma ISO 45001 tiene como objetivo ayudar a las empresas a prevenir accidentes laborales, estableciendo un Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo (SST).